

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019

**Señora
KHYMOS**

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 61 de 2019

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Convocatoria Publica No. 61 de 2019, de la siguiente forma:

1- Solicitamos amablemente a la entidad en el numeral 5.1, sección b, permita certificar que se tiene la facultad para presentar la propuesta a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

R/ Es requisito que el proponente presente tanto el certificado de existencia y representación legal y en caso de existir limitación de cuantía del representante legal para contratar, presentar la respectiva autorización del órgano directivo, ya que el Instituto requiere verificar la capacidad legal de la persona y/ o empresa, y que la misma no tenga limitación alguna para comprometerse contractualmente, por lo tanto no es posible realizar la modificación

2- Solicitamos amablemente a la entidad en la sección 3.3 termino de ejecución aclare que el plazo de ejecución inicia a partir del pago y confirmación del anticipo

R/ Nos permitimos aclarar que el termino de ejecución tal como lo señala los términos de referencia, El término de ejecución será de treinta (30) días calendario, término que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. estos requisitos de ejecución comprenden, la expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Apoyo Financiera y Presupuesto del Instituto, quien expedirá el Registro una vez el contrato este firmado, y por último la aprobación de la Garantía que realiza la Unidad de Apoyo Jurídica, es decir, una vez aprobada la garantía del contrato comienza a contabilizarse el termino de ejecución pactado.

3- Solicitamos amablemente a la entidad permita certificar y acreditar experiencia a través de ordenes de compra e informes de servicio de instalación y capacitación de los equipos

R/ De acuerdo a lo señalado en el numera 4.3 de los Términos de Referencia Publicados y que transcribimos a continuación, es posible acreditar la experiencia requerida con los documentos que usted señala

4.3 Experiencia del proponente y forma de acreditarla:

La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar a través de certificaciones, en consecuencia las mismas deberán contener toda la información necesaria que

permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación, el Instituto ADMITIRÁ, para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines.

UNIDAD DE APOYO JURIDICA
Instituto Sinchi